NACIONES A UNIDAS



## **Asamblea General**

Distr. GENERAL

A/RES/52/244 24 de septiembre de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones Tema 139 del programa

## RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/940)]

52/244. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil<sup>1</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 1037 (1996) del Consejo de Seguridad, de 15 de enero de 1996, por la que el Consejo estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental por un período inicial de doce meses, y la resolución 1145 (1997) del Consejo, de 19 de diciembre de 1997, en la que el Consejo tomó nota de que el mandato de la Administración de Transición finalizaba el 15 de enero de 1998 y estableció el Grupo de Apoyo de Policía Civil por un único período de hasta nueve meses,

98-77446 /...

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/52/722 y A/52/801.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/52/859.

Recordando también su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, sobre la financiación de la Administración de Transición, y sus resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 51/153 B, de 13 de junio de 1997,

*Reafirmando* que los gastos de la Administración de Transición son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Administración de Transición se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

*Teniendo presente* la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias para la Administración de Transición,

Consciente de que es indispensable proporcionar a las misiones los recursos financieros necesarios para que puedan desempeñar las funciones que les competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- 1. Toma nota de la situación de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental al 15 de mayo de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por un monto de 37,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 8% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Administración de Transición hasta el 15 de enero de 1998, observa que aproximadamente el 24% de los Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;
- 2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
  - 3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;
- 4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Administración de Transición y para el Grupo de Apoyo de Policía Civil;
- 5. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

- 6. Decide examinar la recomendación de la Comisión Consultiva de introducir una reducción general del 5% en las propuestas presupuestarias del Secretario General a la luz de la próxima serie de informes pertinentes sobre la ejecución del presupuesto;
- 7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Administración de Transición y el Grupo de Apoyo se administren con el máximo de eficiencia y economía;
- 8. Pide también, al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para los puestos del cuadro de servicios generales del Grupo de Apoyo, en consonancia con las necesidades del mismo;
- 9. Decide seguir utilizando para el Grupo de Apoyo, a partir del 16 de enero de 1998, la Cuenta Especial para la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental establecida de conformidad con la resolución 50/242 de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996;
- 10. Decide asimismo que la consignación aprobada por la Asamblea General en su resolución 51/153 B, por un monto de 275.344.900 dólares en cifras brutas (266.226.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Administración de Transición durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que incluía la suma de 10.276.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, se reduzca a 134.824.800 dólares en cifras brutas (129.235.900 dólares en cifras netas), que incluye la suma de 10.276.000 dólares para la cuenta de apoyo;
- 11. Decide también que la suma que con arreglo a su resolución 51/153 B había de prorratearse entre los Estados Miembros a razón de 22.945.408 dólares en cifras brutas (22.185.500 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Administración de Transición, se reduzca a 111.824.800 dólares en cifras brutas (107.572.100 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Administración de Transición en el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y la terminación de su mandato, el 15 de enero de 1998;
- 12. Decide, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23 millones de dólares en cifras brutas (21.663.800 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Administración de Transición y el mantenimiento del Grupo de Apoyo durante el período comprendido entre el 16 de enero y el 30 de junio de 1998, de conformidad con la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1998, establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;
- 13. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.336.200 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 16 de enero y el 30 de junio de 1998;

- 14. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Administración de Transición, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 15.899.400 dólares en cifras brutas (13.162.800 dólares en cifra netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1997;
- 15. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Administración de Transición, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 15.899.400 dólares en cifras brutas (13.162.800 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1997;
- 16. Decide también consignar la suma de 7.483.160 dólares en cifras brutas (6.994.260 dólares en cifras netas) para el mantenimiento y la liquidación del Grupo de Apoyo durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1998, que incluye la suma de 383.160 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, y prorratearla entre los Estados Miembros, como medida especial, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1998, establecida en su resolución 52/215 A;
- 17. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 488.900 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1998;
- 18. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Administración de Transición y al Grupo de Apoyo, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;
- 19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil".

88a. sesión plenaria 26 de junio de 1998